

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

1801 Resolución de 11 de abril de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente por la que se convoca la prueba específica para acceder a las enseñanzas artísticas superiores de Música y Danza para las personas menores de 16 a 18 años sin requisitos académicos.

La Ley 1/2024, de 7 de junio, por la que se regulan las enseñanzas artísticas superiores y se establece la organización y equivalencias de las enseñanzas artísticas profesionales, establece en su artículo 7 que para acceder a los estudios de grado en enseñanzas artísticas superiores será preciso reunir los requisitos siguientes:

a) Estar en posesión del título de Bachiller, o de un título de enseñanzas artísticas superiores, título universitario o título de Técnico Superior, o de un título declarado equivalente u homologado a dichos títulos, o haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

b) Haber superado una prueba específica de acceso a la disciplina correspondiente, en la que se deberá demostrar que se poseen los conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes necesarias para cursar con aprovechamiento las enseñanzas.

Asimismo, también se establece que, el Gobierno, previa consulta a las comunidades autónomas y al Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas, determinará las circunstancias en las que, de manera excepcional, podrán acceder a determinados estudios de grado en enseñanzas artísticas superiores quienes manifiesten una competencia o precocidad extraordinaria en la disciplina artística correspondiente, aunque no cumplan los requisitos a los que se refiere el apartado 1.a). En todo caso, quienes accedan de esta forma deberán superar, además de la prueba específica a la que se refiere el apartado 1.b), una prueba que acredite que la persona aspirante ha alcanzado el desarrollo de las competencias clave previsto al finalizar el bachillerato conforme a lo previsto en el capítulo IV del título I de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y en la normativa de desarrollo correspondiente.

Por otra parte, la disposición transitoria quinta de la Ley 1/2024, de 7 de junio, establece que, mientras no se desarrolle reglamentariamente la normativa, se deben aplicar las disposiciones previas siempre que no sean contradictorias con lo dispuesto en la misma. En este caso, la disposición previa es la que hace referencia al artículo 69.5 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, que al no producirse contradicción con lo dispuesto en la Ley 1/2024, de 7 de junio, solo es aplicable para personas menores de 16 a 18 años que no poseen los requisitos previstos en el artículo 7.1 pero que demuestren precocidad. Esta prueba queda limitada por tanto para estas personas y únicamente posibilita el acceso a las enseñanzas superiores de música y danza.

Es por ello que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en uso de sus competencias, considera oportuno convocar una prueba para que los aspirantes menores de 16 a 18 años, que no posean los requisitos académicos puedan realizar el acceso a las enseñanzas artísticas superiores de música y danza.

Visto lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 5 del Decreto n.º 181/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Formación Profesional, esta Dirección General,

Resuelvo:

Primero.- Objeto y ámbito de aplicación.

1. Esta resolución tiene por objeto convocar la prueba específica de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de música y danza para los menores de 16 a 18 años prevista en el artículo 7.3 de la Ley 1/2024, de 7 de junio, por la que se regulan las enseñanzas artísticas superiores y se establece la organización y equivalencias de las enseñanzas artísticas profesionales, para quienes no cumplan los requisitos académicos exigidos con carácter general.

2. La presente Resolución será de aplicación en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Requisitos de inscripción en la prueba.

Podrán realizar la prueba de acceso para quienes no cumplan los requisitos académicos exigidos con carácter general los aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser menores de 16 a 18 años si se pretende acceder a los estudios superiores de música y danza.

Tercero.- Solicitudes de inscripción.

1. Para la inscripción en las pruebas se deberá cumplimentar el formulario electrónico, a través de la siguiente URL: <http://sede.carm.es/educacionPAE/formularios/F0079.CE>. y registrar de forma telemática o presencial, en el período establecido en el Anexo II de la presente resolución, la solicitud de participación.

2. El interesado tendrá la opción de cumplimentar dicho formulario electrónico mediante certificado digital (registro electrónico) o sin certificado digital (soporte papel):

a) Presentación electrónica con firma digital o cl@ve: Para utilizar esta vía el solicitante, o la persona que legalmente ejerza la función de representación, deberá estar en posesión de un certificado electrónico en vigor emitido por alguna de las entidades certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Entre dichos certificados se encuentran: el certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o el Documento Nacional de Identidad Electrónico. El listado completo de certificados reconocidos puede consultarse en la siguiente localización web de la sede electrónica: Sede electrónica>Información General>Medios de identificación y firma en la sede. El certificado digital será necesario para la identificación de la persona que cumplimenta la solicitud telemática, la firma de la solicitud en la fase final de la inscripción y la realización del pago electrónico de la tasa.

b) Presentación en papel previa impresión (sin certificado): El acceso a esta vía se realizará desde el formulario de la sede electrónica <http://sede.carm.es/educacionPAE/formularios/F0079.CE>. Una vez cumplimentada la solicitud, el solicitante deberá imprimirla, firmarla y presentarla obligatoriamente para su registro, junto con la documentación pertinente, en su caso, en alguno de los siguientes lugares:

1) En la oficina de la secretaría del Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel"

2) Oficina corporativa de atención al ciudadano de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo (Avenida de la Fama, 15, 30003 – MURCIA)

3) Oficinas corporativas de atención al ciudadano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4) Resto de entidades establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes de inscripción en la prueba deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Una copia de la solicitud de inscripción, que será devuelta al interesado sellada por el centro.

- Se entenderá que la consulta del DNI o NIE es autorizada por los interesados salvo que conste en la solicitud su oposición expresa, en cuyo caso deberá aportarla, de acuerdo al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El pasaporte deberá presentarse en los casos en que proceda.

- Justificante del ingreso de la tasa de los derechos de examen.

- Documentación acreditativa de situaciones que den derecho a exención o bonificación, en su caso, según el detalle establecido en el resuelto 4.2.

- En su caso, documentación acreditativa de discapacidad que les impida realizar la prueba de acceso para quienes no cumplan los requisitos académicos exigidos con carácter general con los medios ordinarios previstos o de necesidades educativas no asociadas a discapacidad (dislexia, trastorno por déficit de atención e hiperactividad u otras dificultades específicas del aprendizaje).

Cuarto.- Tasas y exenciones.

1. Para formalizar la inscripción en la prueba de acceso para quienes no cumplan los requisitos académicos exigidos con carácter general, los interesados deberán abonar la cantidad de 19,39 euros, correspondiente a la tasa T960 establecida en la Orden de 9 de febrero de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el año 2024.

2. La documentación que dará derecho a algún tipo de exención o bonificación en el importe de la inscripción será la siguiente:

- **Miembros de familia numerosa y familia monoparental:** Familias de categoría general: bonificación del 75% en todos los conceptos. Familias de categoría especial: Exención total en todos los conceptos.

- **Solicitantes con al menos un 33% de discapacidad o minusvalía:** certificación con reconocimiento permanente de la discapacidad o minusvalía, expedido por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o el servicio correspondiente de las distintas comunidades autónomas.

- **Solicitantes en situación de desempleo:** certificación del correspondiente servicio público de empleo que acredite esta condición en el momento de devengo de la tasa. Bonificación del 75% en todos los conceptos.

- **Solicitantes con la condición de víctima del terrorismo:** certificado acreditativo de esta condición. Exención total en todos los conceptos.

- **Solicitantes con la condición de víctima de la violencia de género:** certificado acreditativo de esta condición, expedido por el organismo público competente en esta materia. Exención total en todos los conceptos.

3. Quienes posean el carnet de familia numerosa o familia monoparental expedido en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los solicitantes que tengan el reconocimiento de minusvalía por el IMAS y los solicitantes inscritos en el servicio de empleo público no deberán presentar documentación acreditativa salvo que el interesado haya indicado expresamente en la solicitud su oposición a la consulta electrónica por parte de la Administración, de acuerdo al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Procederá la devolución de la tasa cuando el sujeto pasivo renuncie a tomar parte en la convocatoria correspondiente expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, o cuando resulte excluido de su participación en las pruebas por no haber acreditado estar en posesión de los requisitos exigidos en la misma.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes de inscripción será el señalado en el anexo II de la presente resolución.

Sexto.- Listados de admitidos y excluidos.

1. El día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente elaborará un listado único con los admitidos y excluidos provisionalmente indicando las causas de exclusión. Los aspirantes podrán solicitar la subsanación y aportar cualquier documentación adicional que deba ser tenida en cuenta en este procedimiento en el plazo establecido en el anexo II.

2. La Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente remitirá el listado provisional de admitidos y excluidos al Conservatorio Superior de Música de Murcia "Manuel Massotti Littel", que deberá publicarlo en sus tablones de anuncios.

3. La documentación requerida para la subsanación de las causas de exclusión deberá entregarse preferentemente en la secretaría del Conservatorio Superior de Música de Murcia "Manuel Massotti Littel". También podrán presentarse a través de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El día siguiente a la finalización del plazo previsto a estos efectos en el anexo II, y antes de las 13:00 horas, los centros remitirán dicha documentación a la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente para la elaboración del listado definitivo.

4. La relación definitiva de aspirantes se publicará en el tablón de anuncios del CSM "Manuel Massotti Littel" y en la sede de realización de la prueba, indicando la opción de recurso que señala el apartado siguiente.

5. Contra la relación definitiva de aspirantes podrá presentarse recurso de alzada ante la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación. La presentación del recurso de alzada no paralizará el desarrollo de los procedimientos de acceso.

Séptimo.- Fecha y lugar de celebración de la prueba.

La prueba de acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores de Música y Danza sin reunir los requisitos académicos exigidos con carácter general para menores de 16 a 18 años, tendrá lugar el día señalado en el anexo II en el CSM "Manuel Massotti Littel", sita C. Alcalde Gaspar de la Peña, 9 (código postal 30004 Murcia). El tribunal publicará con la suficiente antelación la hora de la misma.

Octavo.- Tribunal evaluador de la prueba de acceso para menores de 16 a 18 años que no cumplan los requisitos académicos exigidos con carácter general.

1. El tribunal de la prueba será designado por la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente y estará compuesto por un presidente y cuatro vocales, de los que el más joven actuará como secretario.

La composición del tribunal se publicará en el tablón de anuncios del CSM "Manuel Massotti Littel".

2. Los miembros de los tribunales están sujetos a las causas de abstención y recusación que se prevén en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. El tribunal podrá solicitar a la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente la designación de asesores para colaborar en la elaboración y valoración de la prueba.

Noveno.- Elaboración y estructura de la prueba.

1. La prueba será única y constará de tres ejercicios:

a) Primer ejercicio: Historia de España. Comentario de texto que consistirá en indicar las ideas del texto y explicar su organización, titular, resumir el texto y realizar un comentario crítico del mismo. Duración máxima: una hora.

b) Segundo ejercicio: Lengua Castellana y Literatura. Preguntas de desarrollo relativas al conocimiento de la Lengua Castellana y la variedad de los discursos, así como de la Literatura. Duración máxima: una hora.

c) Tercer ejercicio: Primera Lengua Extranjera. A partir de un texto escrito en un idioma extranjero, realizar tareas de comprensión lectora del texto propuesto y producir un texto escrito, de una extensión mínima de 150 palabras, a partir de una idea presente en el texto proporcionado. El aspirante indicará en la solicitud el idioma (inglés o francés) en el que desea realizar el ejercicio. El texto proporcionado tendrá una extensión máxima de 300 palabras. Las tareas de comprensión lectora pueden ser de los siguientes tipos:

- Completar o rellenar huecos con opción múltiple o respuesta abierta.
- Buscar vocabulario en el texto partiendo de definiciones, sinónimos, etc.
- Completar un cuadro.
- Contestar de forma breve preguntas de comprensión.
- Elegir la «idea-resumen» correcta entre varias opciones.
- Completar párrafos con frases dadas.

- Responder «verdadero» o «falso» y justificarlo.
- Localizar información en el texto.
- Ordenar párrafos correctamente.

Duración máxima del tercer ejercicio: una hora.

2. Los saberes básicos y criterios de evaluación de cada ejercicio son los correspondientes al segundo curso de Bachillerato de las citadas asignaturas, recogidos en el anexo III del Decreto n.º 251/2022, de 22 de diciembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. El alumnado que realice la prueba específica para acceder a las enseñanzas artísticas superiores de música y danza para las personas menores de 16 a 18 años sin requisitos académicos, deberá demostrar que ha adquirido las competencias clave recogidas en el anexo II del Decreto n.º 251/2022, de 22 de diciembre, indispensables para su futuro formativo y profesional, y estar capacitado para cursar las enseñanzas superiores de música o danza.

4. La elaboración de los ejercicios que componen la prueba corresponderá al tribunal, quien tomará las medidas oportunas para salvaguardar la confidencialidad de los mismos y su custodia.

Décimo.- Adaptaciones para aspirantes con discapacidad o necesidad educativa no asociada a discapacidad.

1. En el caso de solicitantes con discapacidad el tribunal evaluador adoptará las medidas necesarias para aquellos aspirantes que, en el momento de la inscripción, justifiquen debidamente alguna discapacidad que les impida realizar la prueba de acceso para quienes no cumplan los requisitos académicos exigidos con carácter general con los medios ordinarios previstos. En este sentido se tendrá en cuenta la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

2. De igual modo, el tribunal evaluador adoptará las medidas necesarias para aquellos aspirantes que, en el momento de la inscripción, justifiquen debidamente alguna necesidad educativa no asociada a discapacidad (dislexia, trastorno por déficit de atención e hiperactividad u otras dificultades específicas del aprendizaje) de acuerdo a lo establecido en el anexo VII. Para estos casos, se tendrá en cuenta la Resolución de 30 de julio de 2019 de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa por la que se dictan instrucciones para la identificación y la respuesta educativa a las necesidades del alumnado que presenta dificultades de aprendizaje.

3. En caso de que el CSM "Manuel Massotti Littel" no disponga de los medios de adaptación necesarios, o no pueda adoptar las medidas oportunas, el presidente del tribunal evaluador lo comunicará a la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente.

Undécimo.- Calificación de la prueba.

1. El tribunal calificará cada uno de los ejercicios de 0,0 a 10,0 puntos. La puntuación global de la prueba será la media aritmética de las obtenidas en los ejercicios, pero no se procederá a realizar dicha media cuando en algún ejercicio el aspirante haya obtenido una puntuación inferior a 3,5 puntos. En este caso, en la casilla correspondiente a puntuación global y en el lugar destinado a la calificación final se consignará la expresión "No apto"

2. Si la puntuación global es igual o superior a 5,0, se calificará la prueba en su conjunto como "Apto"; en caso de resultar inferior, se consignará "No apto" en el acta.

3. Los candidatos que no se presenten a alguno de los ejercicios de la prueba figurarán en el acta con la expresión "NP" en la casilla correspondiente. En el lugar destinado a puntuación global y a calificación final se consignará la expresión "No apto".

4. Si un candidato inscrito no realizase ninguno de los ejercicios, en el lugar destinado a la calificación final se consignará la expresión "No apto".

5. Al término de la realización de la prueba, el tribunal evaluador anunciará el lugar, día y hora en que se hará público el listado de calificaciones

6. Una vez puntuada la prueba, el tribunal evaluador rellenará el acta de calificación, que se ajustará al modelo contenido en el anexo III.

7. En la fecha que señala el anexo II, el tribunal publicará un listado de calificaciones en el tablón de anuncios del CSM "Manuel Massotti Littel". El listado detallará las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en los ejercicios de la prueba, la puntuación global y la calificación final, e informará de la posibilidad de reclamar contra ellas en los términos que señala el resuelto duodécimo de la presente resolución.

8. Resueltas las eventuales reclamaciones, el tribunal publicará el listado definitivo de calificaciones en el lugar señalado en el párrafo anterior, en la fecha que indica el anexo II. En el plazo de un día tras la publicación de las calificaciones definitivas, el presidente del tribunal remitirá una copia compulsada del acta de calificación, con la diligencia de correcciones que resulte del proceso de reclamación, si procede, a la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente.

Duodécimo.- Reclamación contra las calificaciones.

1. Publicadas las listas de calificaciones, los aspirantes dispondrán de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación, para presentar por escrito reclamaciones contra aquellas. Las reclamaciones irán dirigidas al presidente del tribunal evaluador y se presentarán en la secretaría del CSM "Manuel Massotti Littel".

2. Concluido el citado plazo, el tribunal revisará los ejercicios objeto de reclamación y resolverá sobre ellos en un plazo no superior a los tres días hábiles siguientes. La resolución final del tribunal deberá ser motivada, de acuerdo con los criterios de evaluación y de calificación establecidos para cada uno de los ejercicios de la prueba. Si del proceso de reclamación contra las calificaciones derivara la modificación de la calificación, el secretario del tribunal incluirá en el acta de calificación la diligencia correspondiente, con el visto bueno del presidente. La citada resolución final, que informará de lo que dispone el párrafo siguiente, será publicada en el tablón de anuncios del CSM "Manuel Massotti Littel" a efectos de notificación.

3. En caso de desacuerdo con la resolución final del tribunal evaluador, el aspirante dispondrá de dos días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la misma, para solicitar por escrito al presidente del tribunal que eleve la reclamación a la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, que resolverá. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa. La reclamación ante la Dirección General

no paralizará el desarrollo de los procedimientos de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de la Región de Murcia.

4. Las reclamaciones que se eleven a la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente irán acompañadas de los siguientes documentos fotocopiados y compulsados:

- a) Solicitud inicial de reclamación.
- b) Exámenes objeto de reclamación.
- c) Listado de calificaciones definitivas.
- d) Resolución final del tribunal evaluador.

Decimotercero.- Certificaciones acreditativas de la calificación obtenida en la prueba de acceso para menores de 16 a 18 años sin requisitos académicos.

1. Superada la prueba de acceso para quienes no cumplan los requisitos académicos exigidos con carácter general, el secretario del CSM "Manuel Massotti Littel", a petición de los interesados, expedirá certificado acreditativo de la calificación obtenida.

2. Los aspirantes que deseen cursar las enseñanzas artísticas superiores de música o danza, deberán cumplimentar, en el centro público o privado en el que deseen ser admitidos y en los plazos establecidos a tal efecto, la inscripción para realizar la prueba específica de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de música o danza.

Decimocuarto.- Publicidad del procedimiento.

El CSM "Manuel Massotti Littel" dará la máxima publicidad al calendario y a los diversos actos del procedimiento de inscripción por los medios físicos y electrónicos de que disponen. Asimismo, la información de carácter general se publicará a través del portal educativo de la Región de Murcia <http://www.educarm.es> y en la web: <https://www.tufuturoempiezahoy.com/>.

Murcia, 11 de abril de 2025.—El Director General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, Luis Quiñonero Ruiz.



**ANEXO I
P-079**

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN
LA PRUEBA ESPECÍFICA PARA ACCEDER A LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES
DE MÚSICA Y DANZA PARA LAS PERSONAS MENORES DE 16 A 18 AÑOS SIN REQUISITOS
ACADÉMICOS.**

| | |
|----------------------|--------------------|
| Apellidos: | |
| Nombre: | |
| Fecha de nacimiento: | DNI/NIE/Pasaporte: |
| Domicilio: | |
| Localidad: | Cód. postal: |
| Teléfono: | Correo-e: |

SOLICITO: Ser admitido/a en la prueba específica para acceder a las enseñanzas artísticas superiores de música y danza para las personas menores de 16 a 18 años sin requisitos académicos.

Deseo realizar la prueba de idioma de: Inglés Francés

Solicito adaptación por discapacidad o necesidad educativa especial.

Especificar:

(La adaptación solo será facilitada si se presenta uno de los documentos d) o e) indicados más abajo)

Adjunto la siguiente documentación (fotocopia compulsada, o bien original y fotocopia para compulsar).

- a) Acreditativa de la identidad: DNI NIE Pasaporte
- b) Justificante de ingreso de la tasa de inscripción
- c) Carnet de familia numerosa general Carnet de familia numerosa especial
- d) Certificación que acredita discapacidad o minusvalía igual o superior al 33%
- e) Acreditación de necesidad educativa especial no asociada a discapacidad
- f) Certificación del servicio público de empleo (desempleados)
- g) Acreditativa de la condición de: Víctima del terrorismo Víctima de violencia de género

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de este procedimiento [**Identidad, Familia Numerosa* o familia monoparental, Discapacidad* o Desempleo**]



En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la/s siguiente/s casilla/s:

- ME OPONGO: consulta de datos de Identidad
- ME OPONGO: Documentación acreditativa del título de familia numerosa reconocido y expedido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia.
- ME OPONGO: Documentación obrante en el fichero de personas con discapacidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- ME OPONGO: Consulta de datos de Desempleo

EN EL CASO DE OPONERME, QUEDO OBLIGADO A APORTAR LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD.

En,a de de 20



ANEXO II

Calendario de actuaciones

Nota: Los aspirantes deberán ir provistos del DNI, pasaporte o tarjeta de residencia el día de la celebración de la prueba-

| | Fecha |
|--|----------------------|
| Plazo para solicitar la participación en la prueba de madurez | Del 5 al 12 de mayo |
| Publicación de los miembros del tribunal evaluador | 12 de mayo |
| Publicación del listado provisional de admitidos y excluidos | 13 de mayo |
| Plazo para subsanar errores y aportar documentación complementaria | Del 14 al 16 de mayo |
| Publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos | 19 de mayo |
| Celebración prueba | 2 de junio |
| Publicación de las calificaciones | 4 de junio |
| Periodo de reclamación contra las calificaciones | Del 4 al 6 de junio |
| Publicación de las calificaciones definitivas | 10 de junio |



**ANEXO III
MODELO DE ACTA**

**PRUEBA ESPECÍFICA PARA ACCEDER A LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS
SUPERIORES DE MÚSICA Y DANZA PARA LAS PERSONAS MENORES DE 16 A
18 AÑOS SIN REQUISITOS ACADÉMICOS.**

| Apellidos y nombre | DNI | Ejercicio 1 | Ejercicio 2 | Ejercicio 3 | Puntuación global | Calificación final |
|--------------------|-----|-------------|-------------|-------------|-------------------|--------------------|
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |

PRESIDENTE/A
(Nombre y apellidos)
VOCAL 1
(Nombre y apellidos)
VOCAL 2
(Nombre y apellidos)
VOCAL 3
(Nombre y apellidos)
VOCAL 4
(Nombre y apellidos)

SECRETARIO/A
(Nombre y apellidos)

(firmado electrónicamente en Murcia)



Diligencias:

Murcia, de de 20